



ACUERDO PCSJA19-11367
27 de agosto de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en sesión de 20 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, adoptó medidas transitorias en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa. Asimismo, dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa en el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio de esa misma ciudad, debido al cierre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa, ordenado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, como consecuencia de la temporada invernal del año 2017.

A la fecha no ha ingresado en funcionamiento el citado establecimiento carcelario y penitenciario, motivo por el que, se hace necesario prorrogar las medidas transitorias del Acuerdo PCSA19-11213 de 2019 en los juzgados 001 y 002 de ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito Judicial de Mocoa.

Para efectos de continuar con la medida transitoria que transformó el Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa en el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la necesidad de descongestionar a los juzgados de promiscuos del circuito de Puerto Asís en procesos de la Ley 600 de 2000.

Igualmente, el análisis técnico arrojó como resultado que el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito de Mocoa apoye con el trámite de preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de procesos de Ley 906 de 2004 a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de esa ciudad, con el propósito de mejorar la prestación el servicio de administración de justicia.

Acuerdo PCSJA19-11367 de Agosto 27 de 2019 "Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa y se dictan otras disposiciones".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorroga. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSA19-11213 de 2019 de 15 de febrero de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa.

Prorrogar por el término de la vigencia de este acuerdo, la transformación transitoria del Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa, en el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito, Distrito Judicial del mismo nombre, para que conozca de procesos de la Ley 600 de 2000.

ARTICULO 2.º Redistribución de procesos para fallo. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, remitirá al Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, todos los procesos que tengan en su inventario de la Ley 600 de 2000 que estén para emitir sentencia.

Los Juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de Puerto Asís, durante la vigencia de este acuerdo, también deberán remitir los procesos para proferir fallo, una vez que culminen la audiencia pública de juzgamiento prevista en la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO 1.º Una vez proferido el fallo, se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

PARÁGRAFO 2.º Suspender el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, por el término de esta medida.

ARTÍCULO 3.º Redistribución de procesos de Ley 906 de 2004. Los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de Mocoa deberán remitir la totalidad de los preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias que tengan en el inventario al Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa.

PARÁGRAFO. Por el término de la vigencia de este acuerdo, el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa conocerá de los preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de esa ciudad.

ARTÍCULO 4.º De los Consejos Seccionales. El Consejo Seccional de la Judicatura Nariño supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas,

Acuerdo PCSJA19-11367 de Agosto 27 de 2019 “Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa y se dictan otras disposiciones”.

especialmente la remisión inmediatamente de los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO 5.º El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el resultado de la medida.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente